

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1182/2006. (PD. 4859/2007).

NIG: 2104142C20060007566.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1182/2006.

Negociado: DV.

De: Don José Sousa Vázquez.

Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriqúan.

Letrada: Sra. María Clemencia Aragón García.

Contra: Doña Eva María Tebar Salas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1182/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de don José Sousa Vázquez contra doña Eva María Tebar Salas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 171/07

En Huelva, a 20 de julio de dos mil siete.

Doña María Luisa Claro González, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio y Reclamación de Rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 1182/06, a instancia de don José Sousa Vázquez, representado por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan y asistido de la Letrada Sra. Aragón García, contra doña Eva María Tebar Salas, declarada en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan, en nombre y representación de don José Sousa Vázquez contra doña Eva María Tebar Salas, por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, habiendo lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda sita en Huelva, C/ Cortegana, núm. 25, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja en plazo, y debo asimismo condenar a la demandada al abono de las rentas adeudadas hasta la fecha del dictado de la sentencia, esto es, 6.007,44 euros, incrementada en el importe de las rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo que se determinará en ejecución de sentencia, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Librese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando au-

dencia pública, por ante mí, la Secretaria, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eva María Tebar Salas, extiendo y firmo la presente en Huelva, a dieciocho de octubre de dos mil siete.-
El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento otras pretensiones contenciosas 1016/2006.

NIG: 2906742C20060019924.

Procedimiento: Otras pretensiones contenciosas 1016/2006.

Negociado: PC.

De: Doña M.ª Ángeles Asencio Recaño.

Procurador: Sr. Sánchez Díaz, Ignacio.

Letrada: Sra. Ladrón de Guevara Berrocal, Ana.

Contra: Don Ángel Rísquez Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1016/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de M.ª Ángeles Asencio Recaño contra ángel Rísquez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 753

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Parte demandante: M.ª Ángeles Asencio Recaño.

Abogado: Ladrón de Guevara Berrocal, Ana.

Procurador: Sánchez Díaz, Ignacio.

Parte demandada: Ángel Rísquez Pérez.

Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña M.ª Ángeles Asencio Recaño contra don Ángel Rísquez Pérez y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a don Ángel Rísquez Pérez respecto a sus hijos Ángel, Christopher, Nazaret, Jennifer y Jonatan Rísquez Asencio. Se suspende cualquier régimen de visitas del padre con los menores, imponiendo las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).